

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

8. Régimen general de las becas

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992 y Orden de 14 de julio de 1998 por la que se establecen las ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

La resolución por la que se conceden estas becas agota la vía administrativa y es recurrible ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

ANEXO 1

Don/doña.....,
de nacionalidad española y las personas físicas que tengan la nacionalidad de un Estado de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, legalmente establecido en España, y con domicilio en código postal población teléfono, de años de edad y documento nacional de identidad número o tarjeta de residencia número

EXPONE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de julio de 1998 por la que se convocan cuatro becas para la creación de artes plásticas y fotografía,

SOLICITA: Le sea concedida una beca de 1.375.000 pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo:

.....
.....
.....
.....

Dicho programa lo desarrollará del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1998, como residente en el Colegio de España en París.

ANEXO 2

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Número de identificación fiscal.
 Títulos y certificados académicos.
 Currículum vitae.
 Fotografías de la obra reciente.
 Programa de trabajo en París.
 Acreditación del conocimiento de la lengua francesa o declaración jurada de dicho conocimiento.
 Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad.
 Relación de las becas concedidas en años anteriores (2.1).

Indicación del último curso de estudios realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso (2.2).

2.1 Relación de las becas concedidas en años anteriores.—Otras becas concedidas hasta la fecha por parte de instituciones públicas o privadas

para ampliar estudios en la creación de artes plásticas (en caso de no haberse concedido otras becas se debe especificar: «ninguna»).

a)
b)
c)
d)
e)

2.2 Indicación del último curso realizado.—Se deben cumplimentar los datos del cuadro adjunto:

Nombre del curso
Año de realización
Impartido por
Notas obtenidas

En a de de 1998.

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

19042 ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se adecua la autorización del centro de Formación Profesional «Condes de Aragón», sito en Zaragoza.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la compañía mercantil «Condes de Aragón, Sociedad Cooperativa Limitada», en solicitud de adecuación de la autorización del centro de Formación Profesional «Condes de Aragón», sito en la calle Condes de Aragón, 9, de Zaragoza, para impartir ciclos formativos de grado medio,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Adecuar la autorización del centro de Formación Profesional «Condes de Aragón», sito en la calle Condes de Aragón, 9, de Zaragoza, para impartir las enseñanzas que se señalan, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Condes de Aragón».

Domicilio: Calle Condes de Aragón, 9.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Titular: «Condes de Aragón, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de Grado Medio de Comercio:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de Grado Medio de Equipos e Instalaciones Electro-técnicas:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de Primer Grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Secretariado.

Rama Electricidad y Electrónica: Profesión Electrónica.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de abril de 1996 por la que se regulan la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, y una vez se produzca la transformación de las enseñanzas que el centro imparte en la actualidad, el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

19043 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995 entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Teruel para la realización de trabajos de restauración en la catedral de Teruel.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Teruel han suscrito una prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995 para la realización de trabajos de

restauración en la catedral de Teruel, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA Y EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE TERUEL PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL ARTESONADO DE LA NAVE PRINCIPAL DE LA CATEDRAL DE TERUEL

En Madrid, a 10 de junio de 1998.

REUNIDOS

El Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en quien se delega la firma, en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 14 de abril de 1998, actuando de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 148.1.16.º de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22, del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo; el ilustrísimo señor don José María Sas Llauradó, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y del ilustrísimo señor don Pedro Hernández Izquierdo, Deán del Cabildo de la Catedral de Teruel, en representación del mismo, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la continuación y finalización de los trabajos de restauración que se están llevando a cabo en el artesonado de la nave principal de la catedral de Teruel.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

Que con fecha 15 de mayo de 1995 fue suscrito un Convenio de colaboración, sustituido por el de fecha 30 de diciembre de 1995, entre el entonces Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada y el Cabildo de la Catedral de Teruel, para la restauración del artesonado de la nave principal de la catedral de Teruel, con una inversión estimada de 120.000.000 de pesetas, distribuida según se establece en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, y con un período de vigencia que finaliza con el año 1997.

Que los trabajos de restauración previstos en el proyecto redactado por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura requieren un plazo de ejecución superior al establecido en el Convenio, que fue suscrito previamente a la redacción del proyecto.

Que, además de la inversión correspondiente al mayor número de meses necesarios para la finalización de la intervención, existen actuaciones de difusión de los trabajos llevados a cabo, cuya evaluación económica no se contempla en el Convenio.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

La prórroga del Convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de mayo de 1995, sustituido por el de 30 de diciembre de 1995, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—El Convenio se prorroga por un período de catorce meses, a partir del 1 de enero de 1998, suponiendo una inversión de 78.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los trabajos se realizarán cumpliendo el proyecto de restauración y las indicaciones del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá a la persona designada por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de